



UNIDAD DE CENTRO

CÓDIGO ÉTICO

1.- Objeto

1. El Código Ético de UNIDAD DE CENTRO (UDEEC) tiene como finalidad establecer los principios de actuación básicos que han de presidir el comportamiento de los cargos públicos, tanto elegidos como de designación política, de los cargos orgánicos, los afiliados, simpatizantes, grupos institucionales y empleados del partido en el desarrollo de sus respectivos ámbitos de actuación, en la actividad diaria con relación al partido, las instituciones y la ciudadanía.
2. En los casos previstos la infracción de estos principios y pautas de conducta será objeto de la apertura del correspondiente expediente ante el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo establecido en el presente Código Ético, el régimen disciplinario previsto estatutariamente y su normativa de desarrollo.

2.- Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación

El Código Ético vincula a los cargos públicos, cargos orgánicos y empleados del partido y de las fundaciones o asociaciones vinculadas al mismo. Se considerará como una recomendación a los afiliados, simpatizantes y proveedores en sus relaciones con UDEEC.

3.- Principios básicos de actuación

1. Interés Público

Ejercer las responsabilidades asumidas en cada uno de los distintos ámbitos, velando por los intereses generales con lealtad a los principios y fines del partido.

2. Transparencia y cercanía al ciudadano

Facilitar información a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos de carácter público, así como total transparencia respecto de sus bienes, retribuciones económicas y todas las eventuales causas de conflicto de interés o incompatibilidad.

3. Honestidad

Integridad, rectitud en la conducta, cumplimiento de los compromisos actuando con lealtad y buena fe en el desempeño de las funciones encomendadas.

4. Justicia

Tanto los cargos públicos como todos los miembros de UDEC colaborarán lealmente con la Justicia, en relación a cualquier causa judicial que pudiera afectar tanto al partido como a cualquiera de sus miembros. Tanto UDEC como sus miembros acatarán, cumplirán y ejecutarán tanto todas resoluciones internas como las resoluciones judiciales firmes que les afecten.

5. Autonomía y respeto a las ideas y posicionamientos políticos del partido

Los órganos de dirección del partido deberán adoptar sus decisiones y acuerdos de forma libre y autónoma, sin presiones ni coacciones de ningún tipo, pero en el marco del pleno respeto a los estatutos y resoluciones políticas del partido y con pleno acatamiento a las ideas y posicionamientos del partido. Los cargos públicos deberán adoptar sus decisiones y acuerdos de forma libre y autónoma, sin presiones ni coacciones de ningún tipo, tomando como referencia el posicionamiento del partido pero velando por los intereses de los ciudadanos.

6. Responsabilidad

Conscientes de que los actos realizados por cada uno en el ámbito de sus responsabilidades tiene consecuencias, resulta ineludible asumir el resultado de las acciones y omisiones de cada cual, entre las que se incluye la reparación del eventual daño causado.

4.- Pautas de conducta

El Código Ético determina las siguientes pautas específicas de actuación en relación a las siguientes áreas de contenidos:

1. Respeto al ordenamiento jurídico y los derechos humanos, tanto en la vida pública como en el ámbito privado

UDEC asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente y las prácticas éticas internacionalmente aceptadas, con total respeto hacia los derechos humanos y las libertades públicas.

Todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación deberán cumplir las leyes vigentes.

Todos los cargos orgánicos internos de UDEC, así como todos los cargos públicos elegidos en representación del mismo se comprometen a cumplir con sus obligaciones contables, tributarias y laborales, respetando tanto en su ámbito público como privado los principios básicos de cumplimiento de la legalidad vigente, no discriminación y de respeto a la igualdad y libertad sexual.

2. Acatamiento de las resoluciones de los órganos del partido

Todas las personas que entran en el ámbito del presente Código están obligados a cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normativa interna así como acatar las resoluciones, instrucciones y requerimientos que, en el ejercicio de sus competencias, dicten los órganos del partido.

3. Respeto a las personas y relaciones con los ciudadanos

UDEC, sus miembros y cargos institucionales tratarán con respeto a los afiliados, a sus empleados, otros representantes públicos, a los funcionarios públicos y a los ciudadanos en general, tanto en su trato directo, como por cualquier otro medio de comunicación o difusión de información.

Las relaciones entre los cargos públicos de UDEC, así como con los de otros partidos políticos, se basará en el respeto mutuo.

Los cargos públicos de UDEC, durante el ejercicio de sus responsabilidades públicas darán cuenta a los ciudadanos de forma continua de su labor, se mantendrán accesibles e informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos de interés público.

4. Imagen y reputación del partido. Las relaciones con los medios de comunicación

Todas aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código realizarán, en el ejercicio de sus respectivas funciones, sus mejores esfuerzos para salvaguardar el buen nombre y reputación del UDEC, particularmente si el ataque a la misma vulnera la protección del derecho al honor o se funda en falsedades u cualquier tipo de manipulación de la realidad.

La relación con los medios de comunicación será respetuosa y las comunicaciones e intervenciones en los mismos serán rigurosas y veraces. En caso contrario, cuando por

error, omisión o cualquier otra causa, se hubiera transmitido una información inveraz se procederá a su rectificación inmediata y expresa.

5. Tráfico de influencias, intentos de corrupción, soborno y fraude

Ninguna persona vinculada a UDEC ejercerá presiones o tratará de influir en la voluntad de terceras personas para obtener algún beneficio material o personal o para el partido mediante la utilización de prácticas ilícitas y/o no éticas o que supongan el incumplimiento de la legalidad vigente.

En ningún caso se permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con UDEC, sus cargos públicos, cargos orgánicos y empleados, debiendo ponerlo inmediatamente en conocimiento de los órganos internos o judiciales correspondiente caso de producirse algún intento de fraude, soborno, corrupción o tráfico de influencias.

6. Financiación, pagos irregulares y blanqueo de capitales.

UDEC adoptará las medidas y políticas necesarias para cumplir escrupulosamente toda la normativa de aplicación a la financiación de sus actividades políticas en todos los niveles de su organización y prevenir y evitar en el transcurso de su actividad la realización de pagos irregulares, el blanqueo de capitales, la llevanza de doble contabilidad o la eventual comisión de cualquier irregularidad relevante para la comprensión de su situación patrimonial o financiera, que deberá ser denunciada, caso de conocerse, ante el órgano interno o externo competente.

7. Lealtad al proyecto político y conflictos de intereses

Los destinatarios del presente Código realizarán sus funciones con lealtad al partido, respetando sus normas, resoluciones, instrucciones y requerimientos acordados o dictados en el ejercicio de las competencias estatutariamente establecidas.

Se entiende por “conflictos de interés” todas aquellas situaciones en las que las circunstancias personales, de forma directa o indirecta, son contrarias o entran en colisión con los intereses del partido o los intereses públicos encomendados por razón de su cargo e interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o públicas.

El Comité Ejecutivo Nacional resolverá las consultas que se planteen sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos.

8. Tratamiento de la información y del conocimiento.

UDEC ha de garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y su normativa de desarrollo en relación a los ficheros de carácter personal declarados por el partido.

Todos serán respetuosos con los derechos de propiedad intelectual de terceros y con los del propio partido y realizarán un uso fiel y leal de las herramientas informáticas del partido a las que tengan acceso por razón de sus funciones, debiendo respetar la necesaria confidencialidad de toda información que no sea pública, susceptible de ser considerada sensible o reservada.

La información que se ponga a disposición del partido o se transmita a través de los sistemas de información será veraz, rigurosa y fiable. Todos realizarán un uso leal y adecuado de los sistemas informáticos.

9. Regalos, obsequios, invitaciones y otras liberalidades

Los cargos públicos o responsables de UDEC a cualquier nivel no podrán valerse de su posición para obtener ventajas personales o materiales, tanto para sí como para las personas vinculadas a los mismos.

No se podrán aceptar, ni directa ni indirectamente, obsequios, dadas, compensaciones, condonaciones, invitaciones, favores o servicios de ningún tipo, recibidos como consecuencia del desempeño de cualquier cargo público u orgánico en el seno de UDEC.

Se exceptúan de la anterior prohibición aquellas invitaciones que por su naturaleza tengan carácter institucional o formen parte de la actividad política o de la representación institucional del partido y los regalos o atenciones que no superen los usos habituales, sociales o de mera cortesía.

10. Relaciones con la justicia, organismos supervisores y entes públicos

El respeto a la autonomía de la administración de justicia es un principio básico de la democracia y un elemento esencial del equilibrio de poderes.

UDEC pondrá en conocimiento de los tribunales de justicia cualquier incidente del que conozca que pueda ser constitutivo de ilícito penal de acuerdo con los protocolos establecidos en el partido.

UDEC y todos los obligados por este Código Ético, evitarán cualquier obstáculo a la justicia y facilitarán las investigaciones que se puedan producir, tanto ante la justicia como respecto de los distintos organismos supervisores, tales como el Tribunal de Cuentas, la CNMV, el Banco de España, la CNMC y los restantes entes estatales o autonómicos.

5.- Régimen de inelegibilidad, incompatibilidad y abstención de cargos directivos orgánicos del partido

1. En virtud de lo establecido en los estatutos será incompatible el acumular más de un cargo orgánico dentro del partido y hay total incompatibilidad para detentar simultáneamente

responsabilidades en los Comités Ejecutivos del partido con los de la función pública como cargo electo, ya sea éste nacional, autonómico, provincial o local.

2. Nadie podrá permanecer desempeñando un mismo cargo orgánico durante más dos mandatos consecutivos o cuatro discontinuos. Esta limitación, por la naturaleza del órgano, no afecta a los miembros del Consejo Político y de las Comisiones Sectoriales.
3. Los miembros de los órganos internos del partido y los cargos electos deberán abstenerse de intervenir en aquellos casos, en los que deban participar por su cargo, que afecten a personas con las que mantengan:
 - a) Vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, o relación de parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado
 - b) Una relación explícita de amistad íntima o enemistad manifiesta
 - c) Comunes intereses mercantiles.

6.- Principios generales de los cargos públicos de UDEC

1. Los cargos públicos del partido dispondrán de la autonomía necesaria para atender a los ciudadanos y desarrollar su trabajo.
2. Los cargos públicos mantendrán informados a sus respectivas Asambleas y Consejos Ejecutivos y están obligados a informar a todos los afiliados de su ámbito de actuación de sus decisiones.
3. Los afiliados de UDEC deberán renunciar a su cargo cuando se den de baja voluntariamente en el partido.
4. Todos los cargos públicos de UDEC se comprometen a no incurrir en transfuguismo ni a fomentarlo o permitirlo respecto de los cargos públicos de los restantes partidos.

7.- Conflicto de intereses.

1. Sin perjuicio del respeto a la normativa vigente sobre la cuestión, los cargos públicos elegidos en representación UDEC deberán servir con objetividad a los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.
2. Se entiende que una persona de las anteriores está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio para los mismos.
3. En este sentido, se consideran intereses personales tanto los propios como los de personas relacionadas, entendidas como aquellas unidas por razón de descendencia, ascendencia,

consanguinidad, incluyendo los del cónyuge y persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, amistad o enemistad manifiesta y cualquiera otras que impliquen una estrecha relación personal o económica.

8.- Declaración de bienes y publicidad de las remuneraciones de los cargos públicos.

1. El cabeza de lista del partido y el resto de candidatos de la lista deberán presentar una declaración de bienes y actividades con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista por el órgano competente en cada ámbito.
2. Dicha declaración de bienes se presentará ante el responsable del Comité Ejecutivo de su ámbito que será el encargado de su custodia en condiciones de absoluta confidencialidad.
3. Todos los cargos públicos deberán presentar otra declaración al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para el que fueron nombrados.
4. Los cargos públicos electos deberán hacer públicas sus nóminas y retribuciones que perciban por asistencia a plenos, comisiones, entre otros y las percepciones en especie que obtengan de las instituciones públicas.
5. Está prohibida todo tipo de remuneración oculta u opaca, tanto percibida directamente como a través de cualquier otro sistema, tales como tarjetas de crédito no declaradas o a través de los llamados sistemas de previsión (pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), que tampoco sean oportunamente declarados, que no sean transparentes o que no estén justificadas por el desarrollo del cargo o responsabilidades encomendadas, encuadrándose en las denominadas «remuneraciones encubiertas» o «sigilosas».

9.- Obligaciones en materia de transparencia

1. En todos sus ámbitos territoriales, UDEC tendrá una gestión económica financiera transparente. En la página web de UDEC se publicará:
 - a) El presupuesto anual del Partido y las cuentas anuales consolidadas una vez aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional, con el detalle suficiente para su adecuada comprensión.
 - b) La cuantía de los créditos concedidos por entidades financieras pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización.
 - c) Las asignaciones económicas públicas recibidas por el partido.
2. De la misma manera, con carácter sistemático, se dará publicidad a las siguientes cuestiones mediante su publicación en la correspondiente página Web:

- a) Los estatutos y toda la normativa de desarrollo aprobada por los distintos órganos del partido competentes.
- b) El organigrama de la estructura directiva del partido en cada uno de sus niveles territoriales y políticos indicando asimismo el número de trabajadores contratados en cada área directiva. La publicación de estos datos se hará respetando la normativa de protección de datos vigente.
- c) Los cargos públicos electos, los que tengan funciones de gobierno deberán hacer públicas sus nóminas; y retribuciones que perciban por asistencia a plenos, comisiones, consejos de administración, entre otros y las percepciones en especie que obtengan de las instituciones públicas.
- d) En la medida de lo posible y respetando el derecho a la intimidad y a la protección de datos de terceras personas se harán públicas las agendas de los distintos cargos públicos, con indicación de las organizaciones y personas con las que se reúnen.
- e) Los informes de gestión aprobados en los distintos Congresos del partido.
- f) Las iniciativas e intervenciones de cada miembro del Grupo y las conjuntas del mismo, de tal manera que sean fácilmente accesibles por los ciudadanos.

13.- Contratación con proveedores

1. UDEC se compromete a contratar, siempre que sea posible, mediante un sistema que garantice la transparencia, sobre los principios de mérito y capacidad, evitando que en el proceso intervengan personas vinculadas a alguno de los cargos públicos u orgánicos del partido.
2. En todas sus relaciones comerciales con proveedores, se habrán de respetar los plazos de pago legalmente previstos, particularmente la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o normativa que la sustituya.